

Ciudad de México, 27 de julio de 2020

Oficio Circular No DGPYP - 30 -2020

Asunto: Criterios para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021

**CC. TITULARES DE UNIDADES CENTRALES,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES COORDINADAS
PRESENTES**

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante Oficio No. 419-A-20-0393, de fecha 22 de julio de 2020, comunica los **“Criterios para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021”**, los cuales tienen por objeto regular el proceso de registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) con fundamento en los Elementos Programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2021.

En este sentido, es importante mencionar que dichos criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades, y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PPEF 2021).

Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la información presupuestaria de los instrumentos de seguimiento del desempeño registrados en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), será la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, y para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.

Para la actualización de las metas de los indicadores o cualquier otro elemento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la Ficha de Indicador del Desempeño (FID) del ciclo presupuestario 2021, la información se encontrará precargada en el Módulo PbR- Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, con información del ciclo presupuestario 2020.

Cabe destacar, que todos los Pp deberán actualizar las metas de los indicadores establecidos en sus MIR para el ciclo presupuestario 2021, para lo cual deberán considerar las fechas límite establecidas en el calendario de la sección V de estos Criterios mismos que se citan a continuación:



Ciudad de México, 27 de julio de 2020

Oficio Circular No DGPYP - 30 -2020

Asunto: Criterios para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021

| Calendario para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño para el ciclo presupuestario 2021 | |
|--|---|
| Acción | Plazo |
| 1. Registro y actualización de la información de los instrumentos de seguimiento del desempeño, así como de sus metas. | Del 3 al 17 de agosto de 2020. |
| 2.1 Revisión de la información por parte de la DGPOP. 2.2 Validación de la información por parte de la DGPOP o, en su caso, emisión de comentarios a la UR correspondiente. 2.3 Atención por parte de la UR de los comentarios que haya emitido la DGPOP. | Del 3 al 24 de agosto de 2020. |
| 3.1 Revisión de la información por parte de la Secretaría, a través de las DGPYP y la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones. 3.2 Atención por parte de la UR, de las recomendaciones y los comentarios que haya emitido la Secretaría, a través de las DGPYP y UED. | Del 3 al 31 de agosto de 2020. |
| 4. Cierre del Módulo PBR por parte de la UED. | 31 de agosto de 2020. |
| 5. Publicación de la totalidad de los instrumentos de seguimiento del desempeño con sus metas establecidas en el PPEF 2021. | A más tardar el 8 de septiembre de 2020. |
| 6. Adecuación de metas derivadas de lo aprobado en el PEF 2021. | De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2021 que emita la Secretaría. |
| 7. Publicación de la totalidad de los instrumentos de seguimiento del desempeño y sus metas. | A más tardar el último día de diciembre de 2020. |

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 27, 45 y 78 de la LFPRH, le informo que dicho documento se podrá consultar en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>; esto, a fin de que se tomen las medidas necesarias según corresponda, para el cumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en la materia.

Sin más por el momento envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

C.c.p. Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.- Presente.

Sección/Serie 3C.1